Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Hospital Materno Infantil Santísima Trinidad

Resolución S.U.O.C. N° 17 /2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA RECARGA DE EXTINTORES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 17/2011, PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD.

Asunción, 04 de Agosto de 2011.-

Visto

El Acta de Evaluación y Recomendación de la Adjudicación de la Contratación Directa N° 17/2011, para la "Recarga de Extintores"; y de conformidad a las disposiciones legales vigentes exigidas por la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.------

Considerando

- Que el llamado de referencia tenía en un principio marcado como fecha de apertura el día 19 de julio del corriente a las 09:10 hs., la cual según resolución DNCP Nro. 805/09 Art. 1ero.... En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento de del plazo de entrega de sobres, las convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega de las ofertas Que la Casa Comercial cumple con las condiciones legales y se ajustan a las especificaciones técnicas.-
- ***Que en el Art 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas inc c*** ....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....
- Que la Casa Comercial cumple con las condiciones legales y se ajustan a las especificaciones técnicas.-
- Que tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con el compromiso.-
- Que corresponde los precios evaluados como los más bajos y convenientes.-

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD

R E S U E L V E

Art. 1°) **EXTINTORES FIRE MASTER S.R.L.** por la suma de Gs. 960.000.- (Guaraníes Novecientos sesenta mil).----------

Correspondientes al Rubro 351 – "Recarga de Extintores".----------

Art. 2°) Esta erogación deberá imputarse al presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.---------

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Dr. Ricardo Oviedo Medina
Director General